



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1459

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:42 trece horas con cuarenta y dos minutos del día **12 de ENERO** del año dos mil veintitrés, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 051**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia. -

- Presentación del Punto de Acuerdo correspondiente al trámite de donación y escrituración del predio rústico de la Comunidad de El Naranjal a favor del municipio, para la posterior elaboración del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano, bajo la modalidad de Urbanización Progresiva.
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para la suscripción de un Convenio de colaboración sin fines de lucro, a celebrarse con la Empresa "CEICA" Centro Integral de Capacitación, con el objeto de otorgar becas a personal e la unidad de Protección Civil Municipal, para los cursos-talleres que se ofrecen a profesionales del rescate técnico, bomberos, paramédicos y brigadas de respuesta inmediata.
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para la suscripción de un Convenio de colaboración sin fines de lucro, a celebrarse con la Empresa "CODIGO MEGA", con el objeto de otorgar el servicio de ambulancia para emergencias con un 50% de descuento, así como el apoyo sin costo a eventos y operativos a la Unidad Municipal de Protección Civil.
- Oficio signado por el Ing. Elías Lozano, Presidente Municipal de Tecomán, mediante el cual solicita un recibimiento (comida y bebida para 400 personas), el día Domingo 05 de febrero, en el marco de la "Feria del Limón Tecomán, Colima 2023".
- Oficio signado por el C. Alberto Pascual Velasques, Comisario Municipal de El Naranjal, mediante el cual solicita un recibimiento (comida y bebida para 150 personas), el día Jueves 12 de enero, en el marco de las fiestas patronales.
- Punto de acuerdo mediante el cual se solicita al H. Congreso del Estado, autorización para aplicar el 15% de descuento del Impuesto Predial durante el mes de febrero y hasta el 31 de marzo de 2023.
- Oficio signado por la L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel, mediante el cual solicita autorización para iniciar la contratación de un financiamiento a corto plazo con el objetivo de realizar una inversión productiva destinada a la adquisición de parque vehicular para la Dirección de Servicios Públicos

Municipales, conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Solicitud de autorización para otorgar el incremento del 3% al sueldo de todos los trabajadores de este H. Ayuntamiento que perciban un ingreso superior mensual de 15 mil pesos y 4% para quienes perciban un ingreso inferior mensual de 15 mil pesos.

V.- Asuntos Generales.

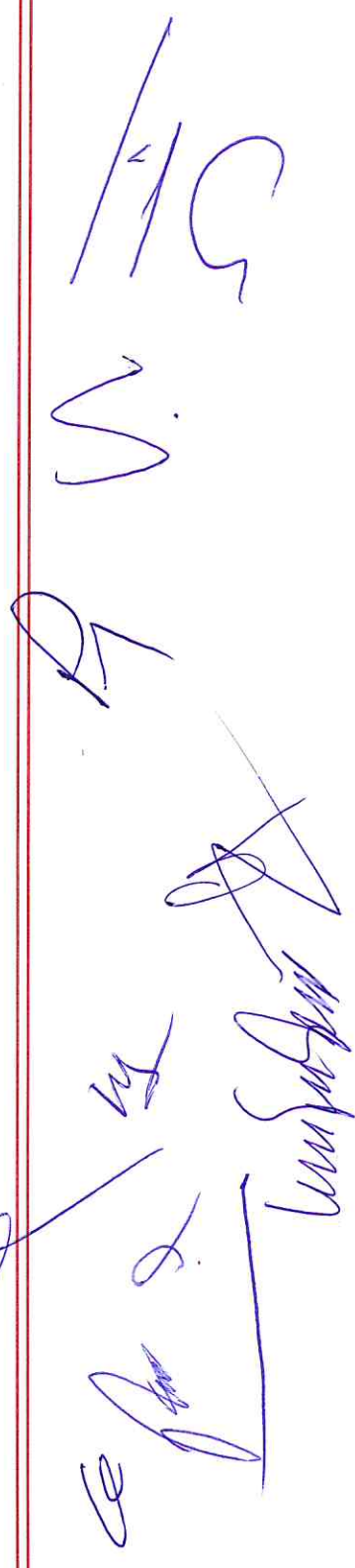
VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada de la regidora Sofía Peralta Ferro, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión ordinaria número 051 siendo las 13:42 trece horas con cuarenta y dos minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. -

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita autorización para obviar la lectura de las actas de sesiones anteriores, debido a que fueron enviadas con oportunidad al grupo oficial de comunicación del cabildo, por lo que de no haber consideraciones al respecto y de conformidad con la reglamentación, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la dispensa de su lectura, así como el contenido de las actas correspondientes a las sesiones de los días 28 de octubre y 15 de noviembre.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials in blue ink. At the top, there is a large, stylized signature that appears to be 'S/G'. Below it is another signature, possibly 'W'. Further down, there is a signature that looks like 'R'. At the bottom right, there are several more signatures, including one that is very large and complex, and another that is more compact and appears to be 'W'. The signatures are written vertically along the right edge of the page.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1460

Para el desahogo del siguiente punto del orden del día, se le concede el uso de la voz al Secretario del H. Ayuntamiento quien por instrucciones de la Presidenta Municipal, expone ante los integrantes del H. Cabildo, la solicitud realizada por la **C. Adriana Rolón Castillo**, respecto a la posibilidad de que el Ayuntamiento de Villa de Álvarez se constituya como promotor de desarrollo municipal, en el caso específico de la Comunidad de El Naranjal, y que sea representante de quienes se encuentran ya habitando este asentamiento humano, para lograr la regularización de sus predios, en sesión pasada se autorizó que se turnara a las comisiones de Asentamientos Humanos y de Hacienda Municipal, ya se turnó este asunto y se valoró en las comisiones, donde se determinó que se regresara este asunto al cabildo para que se utilizara la metodología de que aquí de asuma la responsabilidad jurídica, primero, que el ayuntamiento se constituya como promotor y una vez que esto se autorice, se envíe a las comisiones respectivas para que sigan su trámite, que está muy bien analizado y muy bien trazado, en ese sentido lo que se estaría aprobando es precisamente, que el ayuntamiento se constituya como promotor de este procedimiento jurídico, que en primera instancia se haga la donación de los terrenos que pasarán a este gobierno municipal, enseguida el ayuntamiento como promotor de desarrollo va ingresar un programa parcial de urbanización en modalidad progresiva y una vez aprobado, ya teniendo la propiedad se harán las donaciones directas a los propietarios que acrediten estar asentados durante una antigüedad que genere el derecho para que se hagan las donaciones directas, cabe aclarar que los costos que se generen para este trámite, serán cubiertos por las y los ciudadanos que serán beneficiarios de esta garantía que les otorgará seguridad jurídica sobre sus bienes.

Finalizada su presentación hace uso de la voz la **Presidenta Municipal** quien considera que este tema es muy sentido por la población pero también tiene la generosidad del regidor Beto Rolón para poder regularizar un tema que tiene ya muchos años y que no se ha generado esta condición, reconociendo también en su papá toda la bondad que tuvo para ofrecerle a estas personas un lugar en donde vivir, entonces es momento de poder respaldar esto para darles la certeza jurídica a los habitantes de esta comunidad.

Felicita la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** a la administración y al regidor Beto Rolón por esta importante decisión que se tomará para dar certeza legal a la población, considera que al convertirse el municipio en promotor de desarrollo

será muy bueno para esa comunidad que tiene una gran cantidad de temas que no se han podido resolver precisamente por esa situación.

De igual manera se suma a esta felicitación la regidora **Perla Vázquez**, quien, además felicita el sentido humano de la presidenta municipal por tratar de resolver añejos, y en ese sentido, ahora que se verán beneficiadas las familias que viven ahí, seguramente nos vamos a encontrar con otras comunidades con problemas similares, y que tengan la certeza que se irán resolviendo.

Comenta el **Síndico Municipal** que tuvieron que pasar 27 años para poder encontrar una solución a un problema que afecta el patrimonio de familias establecidas en el Naranjal, creo que esta administración cumple con el compromiso generado cuando se toma protesta de cumplir y hacer cumplir la ley y se encontraron ya los mecanismos jurídicos para poder resolver, felicito esta iniciativa que desde luego votaré a favor para darle certeza a esas familias que habitan en El Naranjal.

Al respecto comenta el regidor **Beto Rolón** que fue un proyecto que iniciaron en el año 1994, decirles que nunca hubo dolo ni mala fe, siempre se actuó de la mejor manera, y decirles que esta administración pasará a la historia porque estamos haciendo cosas sin precedente y esto es parte de la solución, pero también vemos los beneficios que vamos a tener como administración, ya con más de 140 prediales ya con clave catastral, ya con ingresos a la comunidad para ver que infraestructura se puede hacer y se va mejorar la fisionomía porque cada quien hará su banquetta, así lo dice el programa y lo mejor y más importante es que van a tener certeza jurídica sobre su propiedad, de verdad les agradezco y me siento muy orgulloso de pertenecer a este cabildo. Es cuanto.

En ese sentido, se **APRUEBA POR MAYORÍA** el punto de acuerdo para que el Municipio de Villa de Álvarez se convierta en **promotor de desarrollo del asentamiento humano de la Comunidad de El Naranjal, elaborando el Programa Parcial de Urbanización, bajo la modalidad de Urbanización Progresiva**, con el voto en abstención del regidor Roberto Rolón Castillo.

A vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page. From top to bottom, the signatures are: a large stylized signature, a signature that appears to be 'S.', a signature that looks like 'A', a signature that looks like 'M.', and a signature that looks like 'L.M. Guzmán'. There are also some other smaller, less distinct marks.

A large, stylized handwritten signature in blue ink at the bottom of the page, likely belonging to the regidor Roberto Rolón Castillo mentioned in the text.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1461

Continuando con el uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento presentó el **convenio de colaboración sin fines de lucro**, a celebrarse con la Empresa "CEICA" **Centro Integral de Capacitación**, con el objeto de otorgar becas a personal de la unidad de Protección Civil Municipal, para los cursos-talleres que se ofrecen a profesionales del rescate técnico, bomberos, paramédicos y brigadas de respuesta inmediata, dicho convenio se inserta íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION SIN FINES DE LUCRO

CONVENIO DE COLABORACION SIN FINES DE LUCRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, Y C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. OMAR AMEZCUA BOSCH, EN SU CARACTER DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA "CEICA, CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN" EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y A TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

1.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o acuerdo de voluntades según se establece en el artículo 115 fracción ii de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2. Que la Maestra Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los acuerdos y actos jurídicos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción i inciso c) de la ley del municipio libre para el estado de colima. Así como lo establecido en el artículo 161 fracción x del Reglamento De Gobierno Del Municipio De Villa De Álvarez que establece que son atribuciones de la Presidenta Municipal "*celebrar convenios con instituciones educativas, organismos descentralizados, sindicales, de la iniciativa privada y grupos ciudadanos (as) para el mejor desempeño de los asuntos administrativos, así como la eficaz prestación de los servicios públicos municipales*".

1.3. Que el C.P. José Alfredo Chávez González, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del artículo 69 de la Ley Del Municipio Libre para el Estado De Colima y fue propuesto como Secretario del Ayuntamiento por la Presidenta Municipal de Colima, Colima, en fecha 16 de octubre del 2021, ratificado y designado en la misma fecha por el H. Ayuntamiento de Colima, Colima, mediante la celebración Sesión Ordinaria No. 01.

1.4. Que el C. J Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Villa De Álvarez, Colima, se encuentra facultado para representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 51 fracción ii de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. J. Merced Cabrera no.55, Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima, México.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1 Ser una persona física con actividad empresarial, cuya actividad consiste en proveer capacitación y certificación para profesionales del rescate técnico, bomberos, paramédicos y brigadas de respuesta a emergencias, teniendo facultades y capacidad legal para celebrar todo tipo de convenios y contratos.

2.2 Que su domicilio legal está ubicado en la calle Fray Bartolomé de las Casas número 389, colonia Magisterial en Colima, Colima.

2.3 Ser una persona física con actividad empresarial, cuya clave de R.F.C. es **AEB0740615IT7**.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

- 3.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- 3.2** Es su intención celebrar el presente Convenio de colaboración con el fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.
- 3.3** Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse "LAS PARTES" y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a otorgar becas a personal de la Unidad Municipal de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez de conformidad con su disponibilidad de espacios, mismas que serán para sus cursos-talleres que imparten en la capacitación y certificación de profesionales del rescate técnico, bomberos, paramédicos y brigadas de respuesta a emergencias.

LAS PARTES acuerdan que, como contraprestación, "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Unidad Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, apoyará al personal de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** con capacitaciones como parte del programa de Brigadas de Protección Civil, en las fechas y lugares que para tal efecto señale, "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 14 de octubre de 2024, a menos que cualquiera de las dos partes otorgue aviso por escrito a la otra parte manifestando su voluntad de dar por terminado el presente convenio, con una anticipación de por lo menos 30 treinta días naturales.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se deslinda de cualquier responsabilidad que surja durante la prestación del servicio así como de manera posterior al mismo, esto con respecto a algún fenómeno natural, accidente y/o cualquier otra situación que el personal prestador del servicio sufra durante el mismo, así como por los daños y perjuicios que el equipo y /o utilería que utiliza el **PRESTADOR DE SERVICIOS** para la prestación del servicio, pudieren sufrir de igual forma.

CUARTA.- LAS PARTES que suscriben el presente contrato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

QUINTA.- DE EXCLUSIÓN LABORAL. LAS PARTES acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con **LAS PARTES**; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES". Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en no almacenar sustancias peligrosas, inflamables, corrosivas, deletéreas o ilegales dentro de las instalaciones y/o infraestructura que utilice para cumplir con el objeto del presente convenio. En caso de siniestro, el prestador de servicios deberá cubrir al Ayuntamiento y a los terceros que resulten afectados, los daños y perjuicios que les ocasione.

OCTAVA.- "LAS PARTES" no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente convenio, ni descargar su responsabilidad en nadie.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrán dar por terminado por anticipado el presente contrato previo aviso por escrito que en forma indubitable se haga, con una anticipación de por lo menos 30 treinta días.

DÉCIMA.- RESCISIÓN: La falsedad en las declaraciones vertidas en este contrato y/o el incumplimiento de las partes a cualquiera de sus obligaciones será motivo de su rescisión, sin



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1462

necesidad de intervención judicial alguna, quedando la parte que incumplió obligada a pagar los daños y perjuicios causados a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO TOTAL: Este convenio constituye la totalidad de los acuerdos celebrados entre **LAS PARTES** respecto al objeto del mismo, y substituye y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para enmendar la situación de que se trate.

De manera enunciativa más no limitativa, se entiende como caso fortuito o fuerza mayor a incendios, terremotos, sismos, huracanes, entre otros, que impliquen eventos ajenos a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles.

DÉCIMA TERCERA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las leyes correspondientes a su objeto vigentes en el Estado de Colima, México, y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Una vez leído el presente contrato y estando de acuerdo con su contenido, aceptando los derechos y obligaciones que de él se desprenden, y sabedores de su alcance y fuerza legal, las partes lo firman de conformidad en Villa De Álvarez, Colima el día del mes del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Síndico Municipal

C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ

Secretario del Ayuntamiento

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. OMAR AMEZCUA BOSCH

TESTIGOS

Además, se presentó también la solicitud para la suscripción de un **Convenio de colaboración sin fines de lucro**, a celebrarse con la Empresa **"CODIGO MEGA"**, mismo que a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACION SIN FINES DE LUCRO

CONVENIO DE COLABORACION SIN FINES DE LUCRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, Y C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA C. SARA SUSANA VALERIO MUÑIS, EN SU CARACTER DE PROPIETARIA DE LA EMPRESA **"CÓDIGO MEGA"** EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; Y A TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

1.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o acuerdo de voluntades según se establece en el artículo 115 fracción ii de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2. Que la Maestra Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los acuerdos y actos jurídicos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción i inciso c) de la ley del municipio libre para el estado de colima. Así como lo establecido en el artículo 161 fracción x del Reglamento De Gobierno Del Municipio De Villa De Álvarez que establece que son atribuciones de la Presidenta Municipal "*celebrar convenios con instituciones educativas, organismos descentralizados, sindicales, de la iniciativa privada y grupos ciudadanos (as) para el mejor desempeño de los asuntos administrativos, así como la eficaz prestación de los servicios públicos municipales*".

1.3. Que el C.P. José Alfredo Chávez González, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del artículo 69 de la Ley Del Municipio Libre para el Estado De Colima y fue propuesto como Secretario del Ayuntamiento por la Presidenta Municipal de Colima, Colima, en fecha 16 de octubre del 2021, ratificado y designado en la misma fecha por el H. Ayuntamiento de Colima, Colima, mediante la celebración Sesión Ordinaria No. 01.

1.4. Que el C. J Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Villa De Álvarez, Colima, se encuentra facultado para representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 51 fracción ii de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. J. Merced Cabrera no.55, Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima, México.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.4 Ser una persona física con actividad empresarial, cuya actividad consiste en proveer el servicio de ambulancias para el transporte de personas en condiciones delicadas de salud, teniendo facultades y capacidad legal para celebrar todo tipo de convenios y contratos.

2.5 Que su domicilio legal está ubicado en la calle Higuera Abigarrada número 1166, colonia Higueras del Espinal en Villa de Álvarez, Colima.

2.6 Ser una persona física con actividad empresarial, cuya clave de R.F.C. es **VAMS990828KU8**.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

3.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

3.2 Es su intención celebrar el presente Convenio de colaboración con el fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.

3.4 Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse "**LAS PARTES**" y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a otorgar el servicio de ambulancia para emergencias con un 50% de descuento de lo que normalmente se cobra en una urgencia, en algunas ocasiones se podrá ofrecer el servicio de ambulancia sin costo. En cuanto a eventos y operativos se brindará el apoyo de ambulancia y los traslados que se requieran en dichos eventos serán sin costo en apoyo a la Unidad Municipal de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Villá de Álvarez, Colima.

LAS PARTES acuerdan que como contraprestación, "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la Unidad Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, apoyará al personal de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** con capacitaciones como parte del programa de Brigadas de Protección Civil, en las fechas y lugares que para tal efecto señale, "**EL AYUNTAMIENTO**", y en cuanto al apoyo

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1463

de Eventos y Operativos se les apoyara en algunas ocasiones con combustible para las unidades a utilizar por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 14 de octubre de 2024, a menos que cualquiera de las dos partes otorgue aviso por escrito a la otra parte manifestando su voluntad de dar por terminado el presente convenio, con una anticipación de por lo menos 30 treinta días naturales.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se deslinda de cualquier responsabilidad que surja durante la prestación del servicio así como de manera posterior al mismo, esto con respecto a algún fenómeno natural, accidente y/o cualquier otra situación que el personal prestador del servicio sufra durante el mismo, así como por los daños y perjuicios que el equipo y /o utilería que utiliza el **PRESTADOR DE SERVICIOS** para la prestación del servicio, pudieren sufrir de igual forma.

CUARTA.- LAS PARTES que suscriben el presente contrato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

QUINTA.- DE EXCLUSIÓN LABORAL. LAS PARTES acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con **LAS PARTES**; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**". Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en no almacenar sustancias peligrosas, inflamables, corrosivas, deletéreas o ilegales dentro de las instalaciones y/o infraestructura que utilice para cumplir con el objeto del presente convenio. En caso de siniestro, el prestador de servicios deberá cubrir al Ayuntamiento y a los terceros que resulten afectados, los daños y perjuicios que les ocasione.

OCTAVA.- "LAS PARTES" no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente convenio, ni descargar su responsabilidad en nadie.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrán dar por terminado por anticipado el presente contrato previo aviso por escrito que en forma indubitable se haga, con una anticipación de por lo menos 30 treinta días.

DÉCIMA.- RESCISIÓN: La falsedad en las declaraciones vertidas en este contrato y/o el incumplimiento de las partes a cualquiera de sus obligaciones será motivo de su rescisión, sin necesidad de intervención judicial alguna, quedando la parte que incumplió obligada a pagar los daños y perjuicios causados a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO TOTAL: Este convenio constituye la totalidad de los acuerdos celebrados entre **LAS PARTES** respecto al objeto del mismo, y substituye y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para enmendar la situación de que se trate.

De manera enunciativa más no limitativa, se entiende como caso fortuito o fuerza mayor a incendios, terremotos, sismos, huracanes, entre otros, que impliquen eventos ajenos a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles.

DÉCIMA TERCERA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las leyes correspondientes a su objeto vigentes en el Estado de Colima, México, y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page]

Una vez leído el presente contrato y estando de acuerdo con su contenido, aceptando los derechos y obligaciones que de él se desprenden, y sabedores de su alcance y fuerza legal, las partes lo firman de conformidad en Villa De Álvarez, Colima el día _____ del mes _____ del año 2023 dos mil veintidós.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal

C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
Secretario del Ayuntamiento

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SARA SUSANA VALERIO MUÑIS

TESTIGOS

El regidor **Guillermo Toscano Reyes** comenta que este tipo de convenios viene a fortalecer sobre todo el conocimiento y la reacción del cuerpo de Protección Civil que tenemos en el municipio, es un buen ofrecimiento en esa cercanía de poder trabajar, para cuando una emergencia lo requiera tener la operatividad y la prestación de un servicio, y sobre todo la disposición de generar esta becas de capacitación para estos elementos que participan, es importante que tengamos elementos capacitados por lo tanto mi voto será a favor.

No habiendo más consideraciones al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presienta, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para llevar a cabo la firma de los **Convenios de Colaboración sin fines de lucro**, a celebrarse con la Empresa **"CEICA" Centro Integral de Capacitación**, así como con la empresa **CODIGO MEGA**.

Pasando a otro asunto, el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, expuso diferentes escritos dos de ellos signados por los comisarios municipales de El Naranjal y El Nuevo Naranjal, mediante los cuales solicitan autorización para llevar a cabo las fiestas patronales de sus comunidades; y dos oficios más, suscritos por los presidentes Municipales de Minatitlán y Tecomán, en los cuales solicitan apoyo con recibimientos en el marco de la Feria del Café y la Minería y la Feria del Limón, respectivamente.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1464

Una vez que fueron analizadas dichas solicitudes, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la venta de bebidas alcohólicas durante los festejos en las Comunidades de El Naranjal y El Nuevo Naranjal en los eventos a realizarse con motivo de las fiestas de dichas comunidades, así como los siguientes apoyos:

| FIESTAS PATRONALES Y RECIBIMIENTOS | | |
|------------------------------------|-----------------------|--|
| EL NARANJAL | 12 DE ENERO DE 2023 | OFRECER RECIBIMIENTO PARA 150 PERSONAS (COMIDA Y BEBIDA) |
| MUNICIPIO DE MINATITLÁN | 12 DE ENERO DE 2023 | OFRECER RECIBIMIENTO PARA 400 PERSONAS (COMIDA Y BEBIDA) |
| MUNICIPIO DE TECOMÁN | 05 DE FEBRERO | OFRECER RECIBIMIENTO PARA 400 PERSONAS (COMIDA Y BEBIDA) |
| EL NUEVO NARANJAL | 12 DE FEBRERO DE 2023 | OFRECER RECIBIMIENTO PARA 250 PERSONAS (COMIDA Y BEBIDA) |

Continuando con el orden del día, y siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, hace uso de la voz el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, para dar lectura a Punto de Acuerdo propuesto por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, mediante el cual se solicita autorización del cuerpo colegiado para hacer la formal solicitud al H. Congreso del Estado, para que en el ámbito de atribuciones emita y apruebe un dictamen que autorice la ampliación del plazo para aplicar **ESTÍMULOS FISCALES** a los contribuyentes del municipio de Villa de Álvarez, dicho punto de acuerdo a la letra dice:

PUNTO DE ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece en su artículo 16 fracción II inciso b) la obligación de los habitantes del Estado a contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes. Dichos ingresos constituyen la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal, que tiene por objeto atender los gastos del Estado y sus Municipios y se formará por los bienes públicos y privados propiedad del Estado o municipio, así como de los ingresos previstos anualmente en las respectivas leyes de ingresos y otras disposiciones legales.

Para atender la cobertura de los servicios que demanda la sociedad, el Municipio de Villa de Álvarez requiere procurarse de un conjunto de medios que constituyen los recursos públicos y que son destinados como finalidad última en la retribución de servicios públicos a favor de los habitantes del Municipio de Villa de Álvarez. En ese sentido, el impuesto predial constituye en la actualidad no solamente en el Municipio de Villa de Álvarez, sino en toda la Federación, la fuente más importante que tienen los Ayuntamientos para solventar sus obligaciones constitucionales para cubrir los servicios públicos que la Constitución les mandata.

El Artículo 1 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, establece que para cubrir su gasto público percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esa Ley. Estableciendo además en su Artículo 2 que, únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales. Asimismo, el **Artículo 19** en su segundo párrafo impone que se concede como estímulo fiscal para incentivar el pago del impuesto predial el **15, 13 y 11 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo** respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos.

Asimismo, es importante resaltar que, toda vez que en el transcurso del año 2022 se realizaron diversas acciones tendientes a incentivar el pago por parte de los contribuyentes del Impuesto Predial,

para lo cual se otorgaron estímulos fiscales siendo en el periodo más reciente el del periodo septiembre-diciembre de 2022, se hace necesario continuar con las acciones que permitan combatir el rezago de dicha contribución que, al cierre del mes de diciembre de 2022, comprende una cartera total de 76,272 predios, de la cual el rezago representa un total de 23,166 predios que representa un total del 30.37 por ciento, con un total de 23,166 predios, concentrándose el 96 por ciento de predios urbanos edificados con adeudos respecto del total del padrón.

Por lo que, a efecto de impulsar medidas que contribuyan a la recuperación del rezago en materia del impuesto predial, se considera viable solicitar se otorgue un estímulo fiscal a través del cual se efectúe la **condonación sobre el cien por ciento de los recargos y multas que posean, a los contribuyentes que cumplan con su obligación de pago del Impuesto Predial** correspondiente a la totalidad de los bimestres del **ejercicio fiscal 2023 y anteriores**, considerando también en este propósito, que de acuerdo a la estimación de impacto presupuestal respecto de la presente propuesta y que se anexa al presente Punto de Acuerdo, se advierte que el efecto en las finanzas municipales sería positivo en virtud de que la aplicación de dicho estímulo ayudaría no solo a incentivar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, sino que la misma apoyaría a las familias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a solventar el pago del impuesto predial con el beneficio del descuento señalado así como a regularizar los adeudos de ejercicios anteriores.

Con base en lo expuesto y conforme al Artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, presento ante este H. Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO

Se apruebe realizar la solicitud al H. Congreso del Estado de Colima de autorización para aplicar los siguientes **ESTÍMULOS FISCALES** a los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, consistentes en:

1. **Aplicar el 15 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y hasta el 31 de marzo de 2022, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos.**
2. **Condonar las multas y recargos que posean, a los contribuyentes que cumplan con su obligación de pago del Impuesto Predial correspondiente a la totalidad de los bimestres del ejercicio fiscal 2023 y anteriores.**

Que a efecto de solicitar ante la LX (sesenta) Legislatura, se integra al presente Punto de Acuerdo, la estimación de impacto presupuestario respecto de esta propuesta, en el que se advierte su efecto positivo para las finanzas municipales como estrategia para incrementar la captación de recursos y, constituye, además, un mecanismo para que los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez actualicen sus obligaciones tributarias.

Atentamente
 Villa de Álvarez, Col., a 12 de enero de 2023
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

**IMPACTO PRESUPUESTARIO
 DESCUENTO 15% EN PAGO DE IMPUESTO PREDIAL
 PERIODO ENERO A MARZO 2023**

| CONCEPTO | ESTIMADO ENERO | ESTIMADO FEBRERO | ESTIMADO MARZO |
|---|----------------|------------------|----------------|
| IMPUESTO PREDIAL (NETO) | 45,168,763.88 | 9,845,826.89 | 13,278,257.37 |
| IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO | 51,366,731.67 | 11,091,117.32 | 14,176,159.47 |
| IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO | 4,558,485.36 | 839,328.36 | 775,557.89 |
| IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO | 1,557,367.85 | 475,209.99 | 863,899.56 |
| IMPUESTO PREDIAL PARCELAS | 79,031.23 | 24,761.15 | 32,829.29 |
| TOTAL DESCUENTOS Y BONIFICACIONES | -12,392,852.23 | -2,957,502.43 | -3,204,126.69 |
| DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO | -6,786,685.29 | -1,229,761.80 | -1,351,973.82 |
| DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS | -5,606,166.94 | -1,354,828.13 | -1,218,215.02 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1465

| | | | |
|---|----------------------|---------------------|----------------------|
| 15% DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO | | -372,912.50 | -633,937.85 |
| IMPUESTO PREDIAL NETO CON 15% DESCUENTO ENERO-MARZO 2023 | 45,168,763.88 | 9,472,914.39 | 12,644,319.52 |

Ahora bien, considerando como referencia el ejercicio inmediato anterior (2022), y como se observa, existe un impacto positivo en la recuperación del rezago del impuesto predial con el estímulo de descuento del cien por ciento de multas y recargos por pago extemporáneo de dicho impuesto:

| CONCEPTO | RECUPERACIÓN DE REZAGO IMPUESTO PREDIAL 2022 | | | | |
|---|--|----------------|--------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | REZAGO ENERO | REZAGO FEBRERO | REZAGO MARZO | % RECUPERACIÓN REZAGO FEBRERO | % RECUPERACIÓN REZAGO MARZO |
| IMPUESTO PREDIAL: URBANO EDIFICADO, URBANO NO EDIFICADO, RUSTICO Y EJIDAL | 1,264,731.22 | 907,648.91 | 4,070,875.55 | -28.23% | 348.51% |

IMPACTO EN RECUPERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL 2022 ESTIMULO DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS

| IMPUESTO PREDIAL 2022 PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2022 | | | | |
|---|--------------|--------------|---------------|--|
| MES | ESTIMADO | RECAUDADO | DIFERENCIA | COMENTARIO |
| SEPTIEMBRE | 5,659,817.58 | 1,411,871.09 | -4,247,946.49 | |
| OCTUBRE | 771,679.88 | 1,335,273.38 | 563,593.50 | Decreto 149 |
| NOVIEMBRE | 2,566,036.61 | 1,712,353.53 | -853,683.08 | Descuento 100% en Multas y Recargos del Impuesto Predial |
| DICIEMBRE | 2,566,036.61 | 6,185,481.32 | 3,619,444.71 | |

| IMPUESTO PREDIAL 2022 PERIODO MAYO A JULIO 2022 | | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|--|
| MES | ESTIMADO | RECAUDADO | DIFERENCIA | COMENTARIO |
| MAYO | 2,033,190.46 | 2,639,750.64 | 606,560.18 | Decreto 92 |
| JUNIO | 1,172,138.26 | 2,384,932.43 | 1,212,794.17 | Descuento 100% en Multas y Recargos del Impuesto Predial |
| JULIO | 3,397,756.80 | 4,755,898.34 | 1,358,141.54 | |

| IMPUESTO PREDIAL 2022 PERIODO ENERO A MARZO 2022 | | | | |
|--|---------------|---------------|-----------------|--|
| MES | ESTIMADO | RECAUDADO | DIFERENCIA | COMENTARIO |
| ENERO | 37,471,136.58 | 45,290,292.66 | \$7,819,156.08 | Decreto 59 |
| FEBRERO | 11,941,108.75 | 9,870,244.36 | -\$2,070,864.39 | Bonificación 15% Impuesto Predial y Descuento 100% Multas y Recargos |
| MARZO | 9,771,617.32 | 13,295,863.29 | \$3,524,245.97 | |

| IMPUESTO PREDIAL HISTÓRICO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2021 | | | | |
|---|---------------|---------------|--------------|--|
| MES | ESTIMADO | RECAUDADO | DIFERENCIA | COMENTARIO |
| ENERO | 33,540,061.86 | 36,207,495.00 | 2,667,433.14 | Decreto 415 Descuento 15% de Descuento por pronto pago |
| FEBRERO | 10,269,425.43 | 11,538,417.96 | 1,268,992.53 | |

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the letters 'A', 'S', and 'ce'.

| | | | | |
|------------|--------------|--------------|---------------|----------------------------------|
| MARZO | 8,873,038.12 | 9,442,088.43 | 569,050.31 | |
| ABRIL | 2,653,802.46 | 2,583,540.46 | -70,262.00 | |
| MAYO | 3,357,217.05 | 1,964,625.04 | -1,392,592.01 | Sin Decreto de descuento |
| JUNIO | 2,380,199.41 | 1,132,610.17 | -1,247,589.24 | |
| JULIO | 1,819,671.23 | 3,283,174.02 | 1,463,502.79 | Decreto 472 |
| AGOSTO | 1,924,245.92 | 2,177,956.55 | 253,710.63 | Descuento 100% Multas |
| SEPTIEMBRE | 3,591,119.60 | 5,468,951.19 | 1,877,831.59 | y Recargos |
| OCTUBRE | 877,010.58 | 600,802.95 | -276,207.63 | Sin Decreto de descuento |
| NOVIEMBRE | 877,010.58 | 2,138,670.08 | 1,261,659.50 | Decreto 11 |
| DECEMBER | 877,010.58 | 9,077,129.06 | 8,200,118.48 | Descuento 100% Multas y Recargos |

Este es el planeamiento, hay un análisis financiero que indica que sería muy ventajoso para el ayuntamiento el que esto se pueda dar y lógicamente los beneficios que esto implica para la sociedad que este gobierno tendría que impulsar en su apoyo. Analizado que fue dicho Acuerdo, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** turnar la solicitud al H. Congreso del Estado, para su análisis y autorización en su caso.

Continuando con el uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento hace del conocimiento a los munícipes de una solicitud planteada por la L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel, mediante el cual solicita autorización para iniciar la **contratación de un financiamiento a corto plazo con el objetivo de realizar una inversión productiva destinada específicamente a la adquisición de parque vehicular para la Dirección de Servicios Públicos Municipales**, conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en lo siguiente:

----- **CONSIDERANDO** -----
 --

PRIMERO.- Que en consideración al Oficio **XXX/XXX/2023**, de fecha **XX de XXXX de 2023** presentado por la C. Presidente Municipal, la C. MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, en el que expone se realice un análisis de autorización para que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima del Estado de Colima, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima por el voto de **unanimidad con [*] votos a favor de sus [*] integrantes** (art. 10 Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios), ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1466

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Villa de Álvarez, Colima para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Villa de Álvarez, Colima Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de **\$59,417,552.03 (Cincuenta y nueve millones, cuatrocientos diecisiete mil, quinientos cincuenta y dos pesos 03/100 M.N.)**, más en su caso, el 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto que se autoriza, para destinarse a los gastos y costos relacionados con la contratación del o los financiamientos, así como al o los fondos de reserva que deban constituirse, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal **2023** y pagarlo en un plazo de hasta 5 (cinco) años contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del o los financiamientos.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, de acuerdo con el proceso competitivo que se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

SEGUNDO.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, deberá **destinar** los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes:

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

511 Muebles de oficina y estantería.

512 Muebles, excepto de oficina y estantería.

515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

519 Otros mobiliarios y equipos de administración.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

521 Equipos y aparatos audiovisuales.

522 Aparatos deportivos.

523 Cámaras fotográficas y de video.

529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

531 Equipo médico y de laboratorio.

532 Instrumental médico y de laboratorio.

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

541 Vehículos y equipo terrestre.

542 Carrocerías y remolques.

544 Equipo ferroviario.

545 Embarcaciones.

549 Otros equipos de transporte.

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

551 Equipo de defensa y seguridad.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

561 Maquinaria y equipo agropecuario.

562 Maquinaria y equipo industrial.

563 Maquinaria y equipo de construcción.

564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.

565 Equipo de comunicación y telecomunicación.

566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

567 Herramientas y máquinas-herramienta.

569 Otros equipos.

5800 BIENES INMUEBLES

581 Terrenos.

583 Edificios no residenciales.

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large '110' at the top and various scribbles and names below.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

- 612 Edificación no habitacional.
- 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.
- 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.
- 615 Construcción de vías de comunicación.
- 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
- 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones.
- 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.
- 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

- 621 Edificación no habitacional
- 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
- 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
- 625 Construcción de vías de comunicación
- 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones
- 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

Lo anterior de conformidad con el **Clasificador por Objeto de Gasto** emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, para cubrir, en términos del Artículo Primero del presente Acuerdo, gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, incluyendo en su caso, instrumentos derivados, relativos al o los financiamientos, tales como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados CAPS o de intercambio de tasas de interés de los denominados SWAPS o de cualquier otro tipo, para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; en su caso, esos instrumentos podrán tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos. Asimismo, el o los financiamientos se podrán destinar para la constitución de fondos de reserva.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier financiamiento vigente que tenga, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o el Fondo de Fomento Municipal.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 790, constituido por el Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Fiduciario, con el objeto de formalizar el mecanismo de pago que garantice y asegure el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las cantidades y el porcentaje que afecte del Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal, y que otorgue como garantía o fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el(los) contrato(s) con el objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) se adhiera al un Fideicomiso 790, constituido por el Poder Ejecutivo del Estado como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Fiduciario, para formalizar el mecanismo para el pago del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (iv) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas,

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:

- Top: A large handwritten number "10" with a checkmark.
- Middle: A large handwritten "A" with a checkmark.
- Below "A": A signature that appears to read "Juan S...".
- Bottom: A signature that appears to read "M..." and another signature below it.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1467

realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

SEXTO.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, deberá prever, ajustar o modificar anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago o garantías, convenios, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Colima, a cargo de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Una vez expuesta dicha solicitud, hace uso de la voz el regidor **Roberto Rolón Castillo** para manifestar su apoyo a la adquisición de este crédito porque Villa de Álvarez lo requiere y porque los ciudadanos sepan que se va a hacer con responsabilidad, "que no vamos a extralimitar el tiempo de este adeudo, por ello apruebo esta propuesta porque es garantizar servicios de calidad para los villalvarenses".

Por su parte el regidor **Guillermo Toscano** comenta que es un tema que se abordó en el proyecto de la ley de ingresos, donde todas y todos estuvieron a favor de aprobar esta posibilidad de ejercer esta línea de crédito y decirle a los ciudadanos que se hace con responsabilidad y que es para el cumplimiento de las responsabilidades de una administración municipal, que es el otorgar los servicios públicos, que quede definido que como este año se hizo con base en la responsabilidad de los ciudadanos de pagar sus contribuciones se fueron adquiriendo parque vehicular para servicios públicos y con esto se establece que no más al arrendamiento de camiones, no más a lo que parecía negocio de unos cuantos, y tenemos claro que debemos tener un parque vehicular propio, transparentar la adquisición de los mismos para marcar un antes y un después, vamos a cumplir las metas que tenemos ante los ciudadanos villalvarenses y reconocerles su cumplimiento en el pago de las contribuciones para que el propio ayuntamiento pueda trascender y poder contar con el parque vehicular para servicios públicos.

Habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, es **APROBADO DE MANERA UNÁNIME**, la autorización para iniciar la **contratación de un financiamiento a corto plazo con el objetivo de realizar una inversión productiva destinada específicamente a la adquisición de parque vehicular para la Dirección de Servicios Públicos Municipales.**

Pasando a otro asunto la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal, comenta que hace algunos días, homologando el aumento salarial que se dio a Gobierno del Estado es que aprobamos en este mismo espacio, precisamente el 3% de aumento a las personas que ganan más de quince mil pesos y el 4% a quienes ganan menos de 15 mil pesos, en ese momento la solicitud es precisamente para que todas y todos los trabajadores tengan el mismo beneficio, porque se ha platicado en diferentes momento que en el Ayuntamiento de Villa de Álvarez no tenemos trabajadores de primera y de segunda, todos somos de primera porque todos generamos las condiciones para que nuestro municipio esté limpio y seguro, y sobre todo que vayamos en igualdad de circunstancias todos los trabajadores de acuerdo a sus estatus laboral, dicho lo anterior se expuso el siguiente punto de acuerdo que a letra dice:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

Con la finalidad de autorizar el incremento al sueldo, sobresueldo, prestaciones nominales, quincenales, mensuales y anuales y que son pagadas en días, del 3 %, a todos los trabajadores de este H. Ayuntamiento que perciban un ingreso superior mensual de 15 mil pesos y 4 % para quienes perciban un ingreso inferior mensual de 15 mil pesos retroactivo al día 01 de enero del 2023.

ANÁLISIS DEL CASO:

- I. Durante su mensaje con motivo del Primer año de Gobierno, la Gobernadora del Estado, Indira Vizcaíno Silva anunció un aumento salarial para trabajadores de Gobierno del Estado, a partir del 30 de octubre: 3 % para quienes ganan más de 15 mil pesos y 4 % para quienes ganan menos de 15 mil pesos.
- II. Derivado de la cláusula de homologación del Convenio General de Prestaciones que se tiene entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento, Dif y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez dicho incremento será aplicado a los Burócratas de esta Administración Municipal.
- III. Que este Ayuntamiento dentro de su plantilla laboral además de los trabajadores de base sindicalizados alberga distintos tipos de trabajadores de conformidad con su consideración en la nómina, como lo son:

1. **BASE**
2. **CONFIANZA**
3. **SUPERNUMERARIOS**



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1468

4. FUNCIONARIOS
5. MUNÍCIPIES
6. EVENTUALES
7. PENSIÓN POR VIUDEZ
8. JUBILADOS CONFIANZA
9. PENSIONADOS
10. JUBILADOS SINDICALIZADOS

IV. Que por justicia social y laboral la presidencia municipal propone que dicho incremento sea considerado y autorizado para todos los tipos de trabajadores y no solo para los trabajadores de base sindicalizados, esto para poder brindar una mejora en las condiciones laborales a toda la plantilla de este Ayuntamiento sin descuidar la posibilidad financiera de su cumplimiento en harás de estar en sintonía con la economía actual del país la cual demanda un incremento considerable al sueldo con la intención de hacer frente a las vicisitudes de la inflación a la moneda nacional. Esto siendo reflejado en el incremento al porcentaje al salario mínimo autorizado para el año 2023 que es del 20%.

DETERMINACIÓN:

Que una vez analizados los argumentos dados por la presidenta municipal en concordancia con las posibilidades financieras de la Administración Municipal se cuanta con las condiciones legales y económicas para aprobar dicha solicitud.

DICTAMEN:

SE AUTORIZA EL INCREMENTO AL SUELDO, SOBRESUELDO, PRESTACIONES NOMINALES, QUINCENALES, MENSUALES Y ANUALES Y QUE SON PAGADAS EN DÍAS, DEL 3 %, A TODOS LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE PERCIBAN UN INGRESO SUPERIOR MENSUAL DE 15 MIL PESOS Y 4 % PARA QUIENES PERCIBAN UN INGRESO INFERIOR MENSUAL DE 15 MIL PESOS RETROACTIVO AL DÍA 01 DE ENERO DEL 2023, EN LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONFORMIDAD CON SU CONSIDERACIÓN EN LA NÓMINA:

1. BASE
2. CONFIANZA
3. SUPERNUMERARIOS
4. FUNCIONARIOS
5. MUNÍCIPIES
6. EVENTUALES
7. PENSIÓN POR VIUDEZ
8. JUBILADOS CONFIANZA
9. PENSIONADOS
10. JUBILADOS SINDICALIZADOS

VILLA DE ÁLVAREZ, COL., 12 DE ENERO DE 2023

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

Al respecto manifiesta el **Síndico Municipal** que su voto será a favor de esta propuesta, pues como bien lo describe la presidenta no hay trabajadores de primera y segunda, en esa tesitura va su voto en favor de todos los trabajadores, comenta también la Maestra Tey que este incremento está presupuestado, de tal manera que con su respaldo se va a generar la condición para nivelar a los trabajadores con esta condición laboral.

Analizado que fue dicho Acuerdo y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, lo **APROBARON POR UNANIMIDAD.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

Continuando con el orden del día, se le cede el uso de la voz a la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán, quien expone ante los munícipes el siguiente Punto de Acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 65 fracción IV, 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Actualmente no existe una cultura de responsabilidad de las personas que tienen una mascota como lo son perros y gatos u otros animales que mueren. La mayoría de veces los cuerpos de esos animales se encuentran en la basura, sin ningún control en la vía pública.

La descomposición de un cadáver animal trae consigo serios problemas de salud debido a que no se cuenta con un manejo adecuado de los cadáveres de los animales, generando la contaminación no sólo en el suelo, sino también en el aire y en el agua. Entre las enfermedades que puede ocasionar la descomposición de animales sin ningún control sanitario y que se encuentran tirados en la vía pública, van desde problemas gastrointestinales leves como la diarrea, hasta padecimientos respiratorios más graves como alergias y asma.

Una vez que los animales mueren empieza su proceso de descomposición y con ello la liberación de toxinas producto de la misma descomposición. La problemática va de la mano de la falta de una cultura sobre el cuidado de las mascotas y la responsabilidad que implica tener una de ellas.

La crisis de animales muertos desatada en varios países de la Unión Europea -entre ellos España, ha llevado a una serie de decisiones preventivas vinculantes que han ido endureciéndose progresivamente hasta obligar a los Estados miembros a eliminar todos los cadáveres de animales. Otros países como Venezuela, Chile y Uruguay ya contemplan también dentro de su legislación el acopio de cadáveres de animales y son considerados como manejo especial de residuos.

SEGUNDO: En la práctica y debido a la falta de cuidado responsable, y desconocimiento de qué hacer con un cadáver de animal, muchas personas, los tiran en ríos, lotes baldíos, en jardines o áreas públicas. Sin embargo el Reglamento para el municipio de Villa de Álvarez en materia de recolección, manejo, transporte, separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos aprobada el 04 de Septiembre del año 2000, en sus artículos 33, 34 y 37 respectivamente señala que "El departamento de control de residuos sólidos, realizará el transporte de éstos a través de vehículos especialmente contruidos para este efecto" y para el desecho de mascotas señala que "Los cadáveres de animales domésticos deberán estar debidamente protegidos con bolsa de película transparente, resistente y cerrada para su recolección". Y dicha "basura recolectada se transportará al relleno sanitario en los términos de este reglamento y previa la autorización del departamento de Ecología" Siendo necesario su modificación para la correcta disposición final de cadáveres de animales que continúan siendo un asunto de orden público y observancia general y de responsabilidad municipal.

De igual manera el Reglamento de tenencia responsable de animales de compañía señala como infracción dejar los cadáveres de animales en vía pública, reconoce la obligación de la Dirección de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are written vertically and include various stylized names and initials, such as 'K. Heredia Guzmán' and other illegible names.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1469

Servicios Públicos su facultad para la disposición de los cadáveres y deja en el Centro Municipal de Protección y Control Animal la gestión del cadáver.

Los cadáveres de animales presentes en la vía pública y efectivamente retirados por el órgano municipal correspondiente (Dirección de Servicios públicos) serán depositados en las instalaciones del Centro Municipal de Protección y Control Animal a los efectos de identificar al animal, notificar al posible propietario/a y gestionar sanitariamente el cadáver.

TERCERO.- Mediante sesión de Cabildo llevada a cabo el día viernes 09 de octubre de 2020, fue aprobada mediante sesión de cabildo una asociación público privada entre el municipio de villa de Álvarez y Casa Colima, S.A de C.V. para la construcción de un nuevo Panteón Municipal. Que el 10 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización de "Bosque del Edén" Cementerio Municipal, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 08 de junio de 2021, mismo que fue inaugurado el día 17 de Mayo de 2022. Y el cual de acuerdo al proyecto presentado ante este municipio alcanzará para hasta 50 mil inhumaciones y restos de cenizas, con conceptos innovadores, con la intención de ser el único cementerio a nivel nacional que cuente en un solo lugar con todos los diferentes formas de inhumación y diferentes áreas.

Razón por la cual es necesario que este Municipio sea punta de lanza a nivel estatal para el manejo de cadáveres de animales de manera correcta.

POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- En el marco del convenio de asociación público privada con la empresa que desarrolla el nuevo Panteón Municipal solicitar por escrito se genere un espacio para la disposición final, de los cadáveres de animales acopiados para su inhumación a la fosa destinada para tal efecto y pueda prestarse de manera municipal el servicio de acopio de los cadáveres de los animales. Bajo los criterios que mejor convengan al municipio y al ciudadano.

SEGUNDO .- En caso de que dicho servicio no pueda ser prestado por el nuevo panteón municipal, facultar a los Centro Municipal de Protección y Control Animal Municipal , para que presten el servicio de acopio, de los cadáveres de los animales a la fosa para su inhumación, debiendo contar con la infraestructura necesaria. . Bajo los criterios que mejor convengan al municipio y al ciudadano.

TERCERO.- De cualquiera de las determinaciones necesarias, realizar las adecuaciones necesarias a los Reglamentos correspondientes, para conocimiento de la ciudadanía Villalvareense y de esta manera colocar a nuestro municipio en el camino hacia un futuro más seguro y sostenible, a través del trabajo coordinado para el cuidado de nuestro medio ambiente.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 12 de ENERO DE 2022

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
REGIDORA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Finalizada su exposición comenta la regidora que revisando la legislación existe un vacío en cuanto a qué deben hacer las personas con la disposición final de un cadáver, y aquí se proponer dar certeza para su disposición no en el relleno sanitario, sino un espacio si es que el panteón municipal pudiera destinar un espacio en fosa común.

Respecto a este Punto de Acuerdo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** turnarlo a las comisiones pertinentes para su análisis, dictaminación y posterior presentación en el cabildo municipal.

Acto seguido se presentó el siguiente Exhorto por parte de la Regidora Karina Marisol Heredia Guzmán:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Vivir en el mundo contemporáneo implica producir basura. Los hábitos culturales de consumo están en constante transformación y, por lo tanto, resulta difícil percatarnos del ritmo o velocidad con la cual se generan residuos. Los residuos generados por los grupos humanos siempre existieron, pero su presencia, en tanto problema ambiental, es un fenómeno reciente. La problemática de la basura se refiere explícitamente a dos fenómenos íntimamente relacionados: 1) la expansión humana que se expresa en la ocupación, explotación y predominio de la especie en prácticamente todos los ecosistemas y rincones del planeta y 2) la lógica de producción-consumo industrial-capitalista.

SEGUNDO: Dichos diálogos no han quedado fuera de debate de la ONU desde el año de 1972. Sin embargo, los primeros acuerdos de carácter internacional bajo los cuales comenzarían a formularse marcos legislativos de carácter nacional para promover la prevención de los daños causados por la contaminación, comenzaron a formularse a mediados de la década de 1990.

TERCERO: Dentro del marco de una gestión integrada de los residuos sólidos se han hecho estudios que examinan la dimensión económica de esos procesos y las ventajas comerciales que puedan acarrear, se estimula la participación de las empresas en la implementación de "tecnologías limpias" así como la cultura de separación de basura en los ciudadanos.

De acuerdo al estudio de opinión pública, presentado para el año de Diciembre de 2022, el área de Medio ambiente apenas si es vislumbrada como problemática en el municipio de Villa de Álvarez, sin embargo es necesario generar las condiciones de concientización respecto a la necesidad de generar acciones para una cultura de separación de basura.

CUARTO. En fecha ocho 08 de octubre de dos mil tres 2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Mediante Decreto número 75, se aprobó la reforma al artículo 87 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el doce 12 de mayo del dos mil siete 2007, en la que se establecieron los mecanismos a través de los cuales se pueden prestar los servicios públicos en forma coordinada entre el Gobierno del Estado y los Municipios.

Mediante Decreto número 333, se aprobó la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el ocho 08 de abril de dos mil seis 2006 y posteriormente, en fecha dos 2 de junio de dos mil doce 2012, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Colima; en el cual se prevé la Regionalidad Operativa de los municipios en materia de residuos sólidos.

QUINTO: Por acuerdo de los Cabildos de los Ayuntamientos de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez, se aprobó por unanimidad la intermunicipalización entre los Municipios mencionados, para la construcción del relleno sanitario, para ser ejecutado en su momento por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, responsable de la aplicación y justificación de los recursos, el cual por su cuenta, ya determinó seguir operando por sí el relleno sanitario Metropolitano por lo que suscribió un CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, entre el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA y el MUNICIPIO DE COLIMA

Razón por la cual con fecha 22 de mayo de 2019 se aprobó la firma del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, entre el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA y el MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, en virtud del cual, en esencia, este último permitiría que el Ejecutivo Estatal, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de los servicios públicos de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Convenio que fue publicado en el periódico Oficial del Estado de Colima el día 08 de Junio de 2019. Así como su respectivo adendum.

SEXTO.- Del adendum se desprende la posibilidad de que a partir la firma del convenio y un año posterior al mismo, la administración 2018-2021 pueda realizar la separación de basura extrayendo la que considere de utilidad, así como campañas de separación de residuos sólidos y reciclaje, y al finalizar la misma, genera la obligación de acuerdo al convenio de que todos los residuos sólidos que se recojan en el Municipio deberán ser depositados en el lugar que el Ejecutivo del Estado indicara, incluidos los residuos sólidos y elementos valorizables como lo son, los plásticos, papel, vidrio etc., Período que ya fue rebasado en demasía.

AG.

CE
MT



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1470

POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- En el marco del convenio de coordinación para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, entre el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA y el MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, **EXHORTAR A LA EMPRESA** que el Gobierno del Estado designó para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de que en el marco de sus facultades y obligaciones pueda generar un Plan de recolección para la separación de residuos sólidos urbanos que le permita a Villa de Álvarez generar la cultura de la separación de basura y la recolección de residuos sólidos con elementos valorizables como lo son, los plásticos, papel, vidrio etc., y de esta manera colocar a nuestro municipio en el camino hacia un futuro más seguro y sostenible, a través del trabajo coordinado para el cuidado de nuestro medio ambiente.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 12 de ENERO DE 2022

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
REGIDORA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Al respecto comenta la **presidenta municipal** que como administración ya se trae una propuesta en ese sentido.,

Al no haber más intervenciones, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** turnarlo a las comisiones pertinentes para su análisis, dictaminación y posterior presentación en el cabildo municipal.

Continuando con la sesión, se le cede el uso de la voz al regidor **Sergio Rodríguez Ceja** quien presenta el siguiente Punto de Acuerdo:

HONORABLE CABILDO:

Quien suscribe, **C. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, Regidor del H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades conferidas en lo dispuesto en los artículos 2° fracción IX y XII; 5° apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y numeral 65 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tengo a bien proponer a la consideración de este Honorable Cabildo, punto de acuerdo mediante el cual se busca la modificación del artículo 147 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, las comisiones tendrán como objetivo presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones municipales de observancia general o reformas y adiciones en su caso; así como de dictámenes o propuestas tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las funciones de la Administración y el Gobierno Municipal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page]

TERCERO: Con fecha del 17 de mayo del 2022 fue publicada la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que tiene como objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, podemos constatar que, desde el ámbito federal, previo a un análisis de evidencia científica de carácter nacional e internacional, siempre en miras de salvaguardar la vida y la integridad de las personas usuarias se establecieron los límites de velocidad a respetar dentro del territorio nacional, como se ve a continuación expuesto:

- a) 30 km/h en calles secundarias y calles terciarias.
- b) 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado.
- c) 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado.
- d) 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50 km/h dentro de zonas urbanas.
- e) 110 km/h para automóviles, 95 km/h para autobuses y 80 km/h para transporte de bienes y mercancías en carreteras y autopistas de jurisdicción federal.
- f) Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 km/h en cualquiera de sus accesos.

QUINTO: Que en fecha de 24 de agosto de 2002 fue publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Y plasmado en su artículo 147 se contemplan los límites de velocidad establecidos, a continuación expuestos.

- I. En carreteras: 70 km/h máxima y 30 km/h mínimo;
- II. En avenidas: 60 km/h máxima y 30 km/h mínima;
- III. En calles: 40 km/h máxima y 20 km/h mínima.

SEXTO: Derivado de lo anterior y en aras de buscar la armonización de nuestro Reglamento Municipal de Tránsito y Vialidad con la legislatura federal especializada en la materia, buscando siempre salvaguardar la vida de las personas usuarias y apelando a que las características actuales de la sociedad villalvareense y los medios de transporte han evolucionado al pasar de los poco más de 20 años que se aprobó en reglamento de la materia en nuestro municipio, nos vemos en la imperiosa necesidad de proponer la modificación del artículo 147 del reglamento antes citado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ante usted C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez y compañeras y compañeros del Honorable Cabildo Villalvareense, me permito someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO: Someto a consideración de este Honorable Cabildo, se envié a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la reforma al artículo 147 del Reglamento de tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. El cual establece los límites de velocidad en las vías de nuestro municipio, proponiendo quede redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 147.- La Dirección, en el ámbito de su jurisdicción, tendrá facultades para establecer las velocidades de circulación de los vehículos, y en caso de no existir señalamientos se tendrán los siguientes parámetros:

- a) 30 km/h en calles secundarias y calles terciarias.
- b) 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado.
- c) 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado.
- d) 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50 km/h dentro de zonas urbanas.
- e) Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 km/h en cualquiera de sus accesos.

Dado en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los ___ días de enero de 2023.

ATENTAMENTE:

C. LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Al no haber comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes, turnar dicho Punto de Acuerdo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis, dictaminación y posterior presentación en el H. Cabildo.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 051 ACTA No. 110 LIBRO II FOJAS 1471

Por instrucciones de la Presidenta Municipal, hace uso de la voz el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, para dar lectura al escrito signado por la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Directora General del Sistema DIF Municipal Villa de Álvarez, mediante el cual solicita la **aplicación de la tarifa cero** en los trámites necesarios para la realización de los **“Matrimonios Colectivos 2023”**, así como la propuesta de llevarlos a cabo el día **14 de Febrero** del presente, en las instalaciones de la **Monumental Plaza de Toros La Petatera**, en el marco de los Festejos Charrotaurinos.


Analizada que fue dicha solicitud, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la realización del mencionado evento, en el entendido de que no se generará ningún costo para los trámites de los contrayentes.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.


Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:43 catorce horas con cuarenta y tres minutos del día **12 de Enero del 2023**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO



C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA



C. VALERIA TINTOS RUIZ



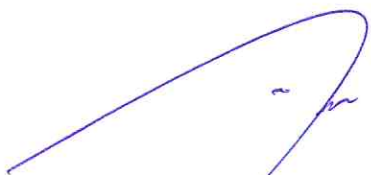
C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS



C. SOFIA PERALTA FERRO



C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



C. GUILLERMO TOSCANO REYES



C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA



C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES



C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN



ROBERTO ROLON CASTILLO

